



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades, Investigación
e Innovación

Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica el crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones destinadas a la implementación de la figura del contrato programa de formación Reto-D para el alumnado con estancia efectiva en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, en el año 2026.

La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, establece entre sus objetivos generales garantizar el acceso de la población rural a unos servicios públicos básicos adecuados, suficientes y de calidad, que mantengan la igualdad de oportunidades de todas las personas en el conjunto del territorio, incidiendo, entre otras cuestiones, en el acceso educativo y en la promoción del desarrollo de actividades económicas en el mundo rural. Así, en su artículo 33 establece las condiciones necesarias para la implementación en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de la figura del contrato programa para enseñanzas no obligatorias.

El contrato programa se configura como un acuerdo suscrito entre la Administración Regional y el alumnado de enseñanzas de Formación Profesional y/o universitarias, mediante el cual éste recibe ayudas para la realización de dichas enseñanzas, a cambio del mantenimiento de la estancia efectiva de la unidad familiar en una zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación.

La Estrategia Regional frente a la Despoblación, aprobada por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha el 14 de diciembre de 2021, que se configura como el principal instrumento de planificación social, económica y territorial de la acción de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en relación con las zonas rurales, también incluye entre sus actuaciones las relativas al desarrollo del citado contrato programa.

El apoyo por parte del gobierno de Castilla-La Mancha al colectivo estudiante de zonas escasamente pobladas es uno de los objetivos enmarcados dentro de las políticas que lleva a cabo para fomentar una formación de calidad, promocionando al mismo tiempo la dinamización económica en este tipo de zonas.

Por todo lo anterior, se aprobó el Decreto 96/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la implantación de los contratos programa de formación Reto-D para enseñanzas no obligatorias en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 2 de 3 de enero 2025), con el objeto de regular las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión directa de subvenciones destinadas a la implementación de la figura del contrato programa de formación Reto-D para el alumnado con estancia efectiva en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, orientado a la realización de estudios no obligatorios, tanto en Formación Profesional como universitaria, en un centro educativo oficial que implique tener que abandonar el domicilio familiar.

Asimismo, la presente resolución se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del citado Decreto 96/2024, de 23 de diciembre, en virtud del cual la consejería competente en materia de educación, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una resolución en la que se determinará el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en este decreto, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito disponible, en el ejercicio 2026, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas previstas en el Decreto



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2D1E84BB8D25AEFEFA6F5A



96/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la implementación de los contratos programa de formación Reto-D para enseñanzas no obligatorias en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.

2. Serán objeto de subvención, los contratos programa destinados a sufragar los gastos derivados de la realización de dichos estudios, siempre que para llevarlos a cabo haya sido necesario formalizar un préstamo con una entidad de crédito y cuyo régimen de enseñanza sea presencial.

Segundo. Financiación y cuantía individual máxima de las subvenciones.

El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 96/2024, de 23 de diciembre, asciende a 434.692,49€ de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | TOTAL |
|---------------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| 18020000.423A.48711 | 31.228,81 € | 116.057,85 € | 11.405,83 € | 240.000,00 € | 24.000,00 € | 12.000,00 € | 434.692,49 € |

2. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a tenor de lo dispuesto en su artículo 37.4.

3. La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas anteriormente y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario 2026, y su eficacia queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva disponibilidad de los fondos públicos que han de financiar la actuación objeto de subvención.

5. La cuantía individual de la subvención a conceder tendrá el límite máximo de 12.000 euros por solicitud en el caso de los estudios universitarios y de 6.000 euros por solicitud en el caso de los estudios de formación profesional, imputándose a la partida presupuestaria 18020000.423A.48711.

Tercero. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 31 de octubre 2026.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, las solicitudes de concesión podrán presentarse a través de los siguientes medios:

a) De forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Al optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

b) Presencialmente, a través del modelo previsto como anexo I en esta Resolución, que podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





3. El alumnado que reúna los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 5 del Decreto 96/2024, de 23 de diciembre, deberá acompañar a la solicitud, en su caso, la documentación acreditativa prevista en los artículos 5.3 y 7.3 de dicho decreto.

Atendiendo a la documentación acreditativa de la matrícula en los estudios objeto del contrato programa, solo podrán acceder a estas ayudas las personas solicitantes que inicien dichos estudios en el curso académico correspondiente a la publicación de la presente resolución.

En estos efectos, el modelo de solicitud (Anexo I) incluye las declaraciones responsables necesarias para la acreditación de los requisitos o condiciones de concesión de las ayudas, incluidas aquellas en las que se imponen las obligaciones que deben cumplir las personas solicitantes en la ejecución del correspondiente contrato programa, de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto 96/2024, de 23 de diciembre. Así mismo, el modelo de solicitud contiene las autorizaciones necesarias para la comprobación por la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos o situaciones que puedan ser verificados de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las personas integrantes de la unidad familiar distintas a la persona solicitante podrán autorizar asimismo la comprobación de los datos necesarios conforme al modelo de Anexo III. Si las personas interesadas se oponen a dicha comprobación de oficio o, en el caso de los datos tributarios, no la autoricen expresamente en el modelo de solicitud, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, será requisito indispensable aportar la autorización expresa de los progenitores, tutores o representantes legales para la formalización de la solicitud y la aceptación de las condiciones establecidas en el Decreto 96/2024, de 23 de diciembre, y en la presente resolución, conforme al modelo del Anexo II.

Cuando los préstamos se formalicen por las personas que ostenten la patria potestad o tutela de las personas beneficiarias de las ayudas por ser estas últimas menores de edad en el momento de su formalización, en el certificado de la entidad bancaria previsto en el artículo 5.3 del Decreto 96/2024, de 23 de diciembre deberá asimismo acreditarse que el objeto del préstamo es el pago de los gastos derivados de la realización de los estudios de la persona menor de edad.

Cuarto. Duración máxima de los estudios.

Los contratos programa incluirán el compromiso de la persona solicitante de la ayuda de realizar de forma efectiva y finalizar los estudios correspondientes, como máximo, en el plazo que se indica a continuación, atendiendo al período de duración previsto en el respectivo plan de estudios o programación académica, incrementado en un año:

- Grado General: 5 años.
- Grado de Medicina: 7 años.
- Grado de Arquitectura, y Farmacia.: 6 años.
- Doble Grado: 6 años y 7 años, teniendo en consideración los Créditos realizados, ECTS 300-360, respectivamente.
- Máster: 2 y 3 años, teniendo en cuenta los Créditos realizados, ECTS 60-120, respectivamente.
- Formación Profesional: 3 y 4 años, en relación con las horas realizadas, 2000 o 3000 horas, respectivamente.
- Formación Especializada: 2 años.
- Doctorado: 4 años.





Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades, Investigación
e Innovación

Quinto. Justificación.

La justificación de las ayudas se efectuará mediante la presentación del anexo IV, en los términos previstos en el artículo 14 del Decreto 96/2024, de 23 de diciembre.

Sexto. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, en el plazo de un mes en los términos establecidos en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación y la de su extracto en el diario oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma electrónica
El consejero de educación, cultura y deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D2D1E84BB8D25AEEFA6F5A